CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 84-26

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER
IDENTIFICACIÓN	NIT. 804.008.273-7
CONTRATISTA	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA SIGLA: ASESORAR LIMITADA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.162.721-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ PINZÓN
IDENTIFICACIÓN	CC. 91.216.198 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
DIRECCIÓN	CALLE 110 No. 33A-27, BARRIO CALDAS, FLORIDABLANCA, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	r.legalasesorar@gmail.com – asesorarlimitada@hotmail.com
TELÉFONO	3157814076
OBJETO DE CONTRATO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, AJUSTES, MANTENIMIENTO, PRUEBAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER"*
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **KELLY YOLIMA SANCHEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.034.540** expedida en Bolívar, Santander, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER,** identificada con **NIT. 804.008.273-7,** en su calidad de Gerente, según **Decreto de Nombramiento No. 023** del primero (01) de abril de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Santa Bárbara, Santander, debidamente posesionada en el cargo, mediante **Acta de Posesión** de fecha primero (1) de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, según lo dispuesto en el Artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 29 de octubre de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER*" (en adelante ESTATUTO CONTRACTUAL), y el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 29 de octubre de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER*" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN) y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE O LA E.S.E.,** por una parte; y, por la otra, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA, SIGLA: ASESORAR LIMITADA**, entidad de la economía solidaria con **NIT. 800.162.721-9**, inscrita en el Registro de Entidades de la Economía Solidaria de la Cámara de Comercio de Bucaramanga bajo la inscripción No. 05-509940-44 y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, representada legalmente por el señor **HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.216.198 expedida en Bucaramanga, Santander, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA

1) Que el **artículo 49** de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y dispone que estos se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Que, en desarrollo de dicho mandato, la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** reguló la salud como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, tanto en su dimensión individual como colectiva, comprensivo del acceso oportuno y de calidad a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2)** Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención del orden municipal, cuya naturaleza jurídica se modificó mediante el **Acuerdo Municipal 009 del 1 de octubre de 2007**, que transformó la entonces INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA del Municipio de Santa Bárbara en Empresa Social del Estado, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en los términos del **artículo 1** del **Decreto 1876 de 1994**, compilado en el **artículo 2.5.3.8.4.1.1** del **Decreto 780 de 2016**, sometida al régimen jurídico previsto en los **artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993**, y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **3)** Que la entidad, en desarrollo de su actividad contractual, se rige por un **régimen especial** de contratación, de conformidad con el **numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993**, conforme al cual en materia contractual se regirá por el **derecho privado**, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, disposición desarrollada por el **artículo 18** del **Decreto 1876 de 1994**, compilado en el artículo **2.5.3.8.4.3.2** del **Decreto 780 de 2016**. **4)** Que, no obstante, conforme al **artículo 13** de la **Ley 1150 de 2007**, las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual especial aplican los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los **artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, desarrollados por el **artículo 3** de la **Ley 1437 de 2011**, y se encuentran sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. **5)** Que, en consecuencia, y en cumplimiento del **artículo 76 de la Ley 1438 de 2011** y de la **Resolución 5185 de 2013** del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las **Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025**, la actividad contractual de la entidad se encuentra reglada por el ***Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 29 de octubre de 2024*** *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER"* (ESTATUTO CONTRACTUAL) y por el ***Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 29 de octubre de 2024*** *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER"* (MANUAL DE CONTRATACIÓN). **6)** Que, de conformidad con el **artículo 14** del ESTATUTO CONTRACTUAL y el **artículo 21** del MANUAL DE CONTRATACIÓN, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos corresponde al Gerente de la E.S.E., y, conforme al **parágrafo segundo** del citado artículo 14, para los actos contractuales enmarcados en la modalidad de contratación directa no se requiere autorización previa de la Junta Directiva.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN

7) Que la modalidad de ***CONTRATACIÓN DIRECTA*** aplicada en el presente proceso encuentra sustento en la causal prevista en el **literal a) del numeral 1) del artículo 20.1** del ESTATUTO CONTRACTUAL y en los **literales a) y p) del numeral 56.1 del artículo 56** del MANUAL DE CONTRATACIÓN, conforme a las cuales la E.S.E. podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente

una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo, por cuanto el servicio recae sobre el software GD – PROGRAMA DE COMPUTADOR, obra protegida por el derecho de autor que solo puede ser intervenida por sus titulares o por quien estos autoricen. La justificación jurídica de la modalidad de selección se encuentra plenamente justificada en los estudios previos de necesidad y conveniencia[1].

III. ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD[2]

8) Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, ubicada en el municipio de Santa Bárbara, Santander, presta servicios de salud de primer nivel de atención y soporta su gestión financiera en el **Sistema Integrado de Información GD_ECO**, cuyos subsistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad adquirió en vigencias anteriores, a través del cual registra sus operaciones presupuestales, contables y de tesorería y genera los informes que debe rendir ante la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Contraloría General de Santander y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **9)** Que el **artículo 189 de la Ley 100 de 1993** impone a los hospitales públicos el deber de destinar como mínimo el cinco por ciento (5%) de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria; que el **Decreto 229 de 2025**, que sustituyó la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, define en su **artículo 2.5.3.8.1.2** el mantenimiento hospitalario como la actividad técnico-administrativa orientada a garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, e incluye en sus **artículos 2.5.3.8.1.4 y 2.5.3.8.1.7** los equipos informáticos y los equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones —comprendido el software— dentro de dicha dotación; y que, en consecuencia, el soporte, ajuste, mantenimiento, actualización y alojamiento del sistema integrado de información constituyen actividades de mantenimiento hospitalario, que la entidad financia con cargo al rubro presupuestal de mantenimiento. **10)** Que los cambios en la normatividad expedida por los organismos de regulación y control exigen la configuración y parametrización de los formatos, conceptos, fórmulas, tarifas y reportes del sistema y la actualización de los informes que la entidad reporta a la Contaduría General de la Nación, a la categoría presupuestal CUIPO, al aplicativo SIA Contralorías y a la DIAN, necesidad que cobra especial relevancia al final de la vigencia fiscal 2026, periodo en el que la entidad debe consolidar su información financiera y asegurar la correcta generación de los reportes a los entes de control. **11)** Que la entidad requiere, además, continuar con el alojamiento en la nube de los sistemas GD_ECO, administrado por el fabricante, con copias de seguridad diarias de las bases de datos y del software instalado, lo cual garantiza la disponibilidad, seguridad y continuidad del servicio sin que la entidad deba invertir en infraestructura propia de servidores. **12)** Que el software **GD – PROGRAMA DE COMPUTADOR** se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, Libro 13, Tomo 9, Partida 222, del 18 de septiembre de 2002, en el que figuran como autores los señores JOSÉ LUIS LÓPEZ RUEDA y MARÍA EUGENIA SINUCO ROJAS; que, mediante contrato de franquicia suscrito el 13 de enero de 2010, sus titulares concedieron a EL CONTRATISTA el uso de la marca GD con exclusividad en el Departamento de Santander; y que el autor y productor del sistema certifica que EL CONTRATISTA es su proveedor exclusivo para prestar los servicios de capacitación, mantenimiento, soporte y actualización de los módulos del sistema, de manera que, conforme a la **Ley 23 de 1982**, la **Decisión Andina 351 de 1993** y el **Decreto 1360 de 1989**, la necesidad de la entidad únicamente puede ser satisfecha en forma adecuada por EL CONTRATISTA. **13)** Que la E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano con formación en desarrollo y soporte de software, ni con acceso al código fuente del sistema, razón por la cual se hace necesario contratar la ejecución de estas actividades con quien se encuentre autorizado por los titulares del software.

[1] Ver numeral 3.1. "*MODALIDAD DE SELECCIÓN*" de los estudios previos de necesidad y conveniencia.
[2] Ver numeral 1. "*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*" De los estudios previos de necesidad y conveniencia.

IV. REQUISITOS PREVIOS AL PERFECCIONAMIENTO

14) Que previamente se elaboraron los estudios previos de necesidad y conveniencia, en los cuales se abordan los aspectos jurídicos, técnicos y presupuestales que permiten concluir la justificación de la presente contratación[3]. **15)** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026. **16)** Que la presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **17)** Que EL CONTRATISTA presentó su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato, y allegó los documentos exigidos por la entidad, verificados en el análisis de requisitos y aceptación de la oferta, conforme al cual acredita la idoneidad y experiencia necesarias para la prestación del servicio, toda vez que en su certificado de existencia y representación legal reporta dentro de su objeto social el desarrollo de software y, dentro de sus códigos CIIU, la actividad 6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas); que es franquiciado de la marca GD y proveedor exclusivo autorizado por el autor y productor del software; y que cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de experiencia señalados en los estudios previos y en la invitación. Que igualmente declaró, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política y en la ley. **18)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, técnico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **19)** Que como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 01. – OBJETO: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, AJUSTES, MANTENIMIENTO, PRUEBAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER***", sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 02. – ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual se ejecuta a través de dos (2) componentes, cuyas actividades se detallan en las especificaciones técnicas de la cláusula tercera del presente contrato: **1) MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO:** comprende el soporte, los ajustes, el mantenimiento, las pruebas y la actualización de los subsistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad implementados en la entidad, que se materializan en las configuraciones y parametrizaciones del sistema, en la actualización de los informes con destino a los organismos de regulación y control, y en la capacitación, el soporte y el acompañamiento al personal de la entidad (ítems 1, 2 y 3 de las especificaciones técnicas). **2) ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO:** comprende el servidor de alojamiento en la nube, exclusivo para el servidor de aplicaciones GD_ECO, en servidor privado virtual (VPS) compartido, con su instalación, configuración, administración y mantenimiento, y la ejecución de las copias de seguridad diarias (ítem 4 de las especificaciones técnicas). **CLÁUSULA 03. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA desarrollará el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, que corresponden a las actividades contenidas en su propuesta:

ÍTEM	ACTIVIDADES
1	**CONFIGURACIONES Y PARAMETRIZACIONES** • Configuración de formatos o formularios cuando estos requieren alguna actualización o modificación. • Configuración de conceptos, Fórmulas y tarifas • Configuración de reportes

[3] Los estudios previos de necesidad y conveniencia, hacen parte integral del presente proceso de contratación.

ÍTEM	ACTIVIDADES
2	**ACTUALIZACIONES INFORMES** **Actualización de acuerdo con cambios realizados por la normatividad de los órganos de control y vigilancia** • Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN2015.001 • Reciprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas • Variaciones Significativas CGN • Sia- Contraloría Departamental • Actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la categoría presupuestal CUIPO de acuerdo con el nuevo catálogo presupuestal CCPET. • Exógena
3	**CAPACITACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO** • Generar Informes para los entes de control • Capacitación en el funcionamiento de los sistemas de información. • Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
4	**SERVIDOR DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE** *Este servicio es exclusivo para el servidor de aplicaciones GD_ECO. **Características técnicas del Servidor** • CONEXIONES: hasta 10 conexiones simultáneas • RAM: compartido • CPU: compartido • ESPACIO: compartido • TRANSFERENCIA: compartido • Certificado TLS *Este servicio no incluye dominio exclusivo para la entidad. **Instalación y administración** • Instalación, configuración y mantenimiento del servidor. • Actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. • Actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. **Copias de Seguridad** • Copia de seguridad de las bases de datos. • Copia de seguridad del software instalado. • Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene sólo por 24 horas y se va reemplazando por la del día siguiente. • Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles. • Pasadas las 24 horas la copia de seguridad del día anterior ya no se encuentra disponible. • Se contará con la copia más reciente disponible. **Incluye** • Servidor Privado Virtual (VPS) compartido. • Instalación y configuración • Administración y mantenimiento • Backup diario * No incluye el servicio de backups históricos en la nube

3.1. ACTIVIDADES NO INCLUIDAS:

De conformidad con la propuesta del contratista, el servicio no incluye: digitación; migraciones; conexiones de red a usuarios; configuración de impresoras y equipos; homologar, generar, validar y cargar formatos de informes; ni desarrollos no incluidos en la propuesta. Así mismo, se excluye la entrega del código fuente, de los scripts de bases de datos de desarrollo y de los componentes de diseño original del software. Lo anterior no

exime al contratista de garantizar que el sistema genere correctamente los informes a que se refiere el ítem 2 de las especificaciones técnicas, ni de brindar el soporte y el acompañamiento previstos en el ítem 3.

3.2. METODOLOGÍA DEL SERVICIO:
El servicio será prestado por el personal de soporte del contratista, con asistencia por internet y vía telefónica, durante todo el plazo de ejecución del contrato. La capacitación podrá realizarse de manera presencial, virtual o telefónica, y las actualizaciones, el mantenimiento y las configuraciones se efectuarán por internet. La atención al usuario se prestará de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; los viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; y los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.

PARÁGRAFO 1. En caso de alguna contradicción entre lo ofrecido por el proponente y lo exigido por el contratante en los estudios previos de necesidad y conveniencia y/o en la minuta contractual, se resolverá a favor de la entidad.

CLÁUSULA 04. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará de manera remota por el personal de soporte de EL CONTRATISTA, con asistencia por internet y vía telefónica. Las actividades de coordinación con el supervisor y, cuando se requiera, de capacitación presencial, se surtirán en la sede de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara, ubicada en la Carrera 3 # 4-98 del Municipio de Santa Bárbara, Santander. **CLÁUSULA 05. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **9)** Es franquiciado de la marca GD y se encuentra autorizado por el autor y productor del software GD – PROGRAMA DE COMPUTADOR como proveedor exclusivo para prestar los servicios de capacitación, mantenimiento, soporte y actualización de los módulos del sistema, autorización que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA 06. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir el pago o contraprestación pactada, sin que el valor intrínseco del mismo se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que ello provenga de causas imputables a él o que no hayan sido previsibles. **2)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3)** Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía, evitando las dilaciones que pudieran presentarse, y cumplir con el objeto del contrato, su alcance y sus especificaciones técnicas dentro del plazo pactado. **2)** Asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluida cualquier responsabilidad por los daños que se causen a la entidad o a terceros. **3)** Dedicar su capacidad, idoneidad y experiencia al cumplimiento del objeto contractual y garantizar la calidad de los servicios contratados, respondiendo por

ellos. **4)** Cumplir todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos, logísticos y humanos necesarios, con personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades de soporte técnico. **5)** Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que sirvieron de fundamento para su vinculación, así como la autorización otorgada por los titulares de los derechos de autor del software GD —contrato de franquicia y certificación de proveedor exclusivo— que lo habilita para intervenir el sistema, e informar de inmediato a la entidad cualquier circunstancia que las afecte. **6)** Indemnizar los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **7)** Informar de inmediato al supervisor las anormalidades, irregularidades o novedades que observe en el desarrollo del objeto contractual o en el funcionamiento del sistema, y proponer alternativas de solución. **8)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o intereses, o por haber suministrado información falsa. **9)** Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Empresa y a las demás autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **11)** Abstenerse de comprometer a la E.S.E. frente a terceros y de suscribir a su nombre acuerdos, compromisos u obligaciones, sin autorización previa y escrita de la entidad. **12)** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa por imprudencia, impericia, negligencia o violación de reglamentos, manteniendo libre de toda responsabilidad a la E.S.E. **13)** Dar cumplimiento a los manuales, políticas, procesos, procedimientos y reglamentos institucionales que le resulten aplicables, en especial los relacionados con la seguridad de la información y el tratamiento de datos personales. **14)** Garantizar el correcto tratamiento y tráfico de la información de la entidad que administre o a la que tenga acceso con ocasión del contrato —incluidas las bases de datos alojadas en el servidor en la nube—, preservando su integridad, disponibilidad y confidencialidad, contemplando la entrega y devolución de la información suministrada por la entidad y de la producida durante la ejecución del contrato; permitir su descarga por parte de la entidad en los términos previstos en las especificaciones técnicas; y abstenerse de retenerla, modificarla o utilizarla para fines distintos a la ejecución del objeto contractual. **15)** Actuar como encargado del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos de la entidad a las que tenga acceso, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, tratándolos únicamente por cuenta de la E.S.E. y para la ejecución del contrato. **16)** Asistir a las reuniones de coordinación a las que sea convocado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 07. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3)** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4)** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6)** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **8)** Suministrar al contratista la información y los accesos que se requieran para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 08. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato. **PARÁGRAFO 1.** El valor del contrato corresponde a un precio global fijo por la ejecución de la totalidad de las actividades previstas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas, incluido el servicio de alojamiento en la nube, durante el plazo de ejecución pactado. **PARÁGRAFO 2.** La entidad no reconocerá suma

alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el contratista deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **CLÁUSULA 09. – FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, una vez ejecutada la totalidad de las actividades previstas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas, y recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato. Para tal efecto se surtirá el siguiente trámite: ***(i)*** EL CONTRATISTA radicará la factura electrónica de venta o documento equivalente, acompañada del informe de ejecución contractual, de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar según su naturaleza jurídica, y de los demás documentos exigidos por la entidad para el pago; y ***(ii)*** la supervisión revisará la documentación presentada y expedirá el informe de supervisión en el que conste el cumplimiento del objeto contractual y el recibo a satisfacción. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con la totalidad de sus soportes, con sujeción al flujo de recursos de la entidad. **PARÁGRAFO 1.** El pago deberá tramitarse dentro de la vigencia fiscal 2026. Para tal efecto, EL CONTRATISTA radicará la factura o documento equivalente con la totalidad de sus soportes antes de terminar la vigencia 2026. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. para efectuar de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 3.** En caso de presentarse novedades que requieran modificación a la factura, al informe de ejecución contractual o a sus soportes, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de las correcciones correspondientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses, indexaciones o cualquier otro valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** En el presente contrato NO se harán anticipos. **CLÁUSULA 10. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasionare el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00350	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING / Actualización mantenimiento sistemas información	2 2.1.2.02.02.007	$3.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$3.000.000**

CLÁUSULA 11. – PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 12. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las compensaciones, honorarios, salarios y demás pagos del personal —asociados, trabajadores o contratistas— que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento

del objeto y las obligaciones del presente contrato serán de su propia cuenta y riesgo; en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni entre la E.S.E. y el personal que este vincule para la ejecución del contrato. Además, EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento y por los daños que ocasionen sus asociados, trabajadores o subcontratistas a la E.S.E. o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13. – SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una suspensión o una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. **CLÁUSULA 14. – SUBCONTRATACIÓN:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no releva a El CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de El CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a El CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En todo caso, la intervención del software solo podrá ser realizada por personal autorizado por EL CONTRATISTA en su condición de franquiciado de la marca GD. **CLÁUSULA 15. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, siempre y cuando, exista autorización previa y por escrito de la entidad. La E.S.E. deberá avalar y verificar que el cesionario cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia, técnicos y los demás que fueron exigidos para la ejecución de la contratación, incluida la autorización de los titulares de los derechos de autor del software GD para intervenir el sistema. **CLÁUSULA 16. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; y la caducidad. **CLÁUSULA 17. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. – GARANTÍAS:** El Artículo 31 del ESTATUTO CONTRACTUAL prevé que las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. deberán estar garantizadas en los términos que defina el Manual de Contratación, y que las garantías deben exigirse de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato. A su turno, el Artículo 61 del MANUAL DE CONTRATACIÓN dispone que en los contratos que celebre la E.S.E. no es obligatoria la constitución de garantía, y que, atendiendo la modalidad de contratación, el objeto, la forma de pago, la cuantía y los riesgos, el Gerente determinará si existe o no la necesidad de exigirla; y el parágrafo

segundo del numeral 56.1 del Artículo 56 del mismo Manual faculta a la entidad para prescindir de ellas cuando no exista riesgo para la entidad. Para el caso particular, considerando que se trata de un proceso de contratación directa, la naturaleza del servicio, el valor del contrato y la forma de pago —un único pago que se efectuará una vez ejecutada la totalidad del servicio y recibido a satisfacción por el supervisor—, se establece que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Lo anterior se fundamenta en la premisa de que, si el contratista no presta el servicio conforme al alcance del objeto y a sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad. En todo caso, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 61 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, el presente contrato incluye la cláusula de indemnidad a favor de la E.S.E. (CLÁUSULA 17), así como las de multas (CLÁUSULA 21) y penal pecuniaria (CLÁUSULA 22). **CLÁUSULA 20. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de la GERENTE de la E.S.E., quien deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Capítulo IV del ESTATUTO CONTRACTUAL y en el Capítulo III del Título IV del MANUAL DE CONTRATACIÓN. **CLÁUSULA 21. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio, la E.S.E., puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer multas sucesivas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la E.S.E., le adeuda a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA 22. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E., adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 23. – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, contempladas en la constitución política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto y Manual de Contratación para la ejecución del contrato. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a EL CONTRATANTE a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 24. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. Si aun así las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante un tribunal de arbitramento pactado en común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 25. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: 1) Titularidad del software.** Las partes reconocen que el software GD – PROGRAMA DE COMPUTADOR, del cual hacen parte los módulos del Sistema Integrado de Información GD_ECO implementados en la entidad, es una obra protegida por el derecho de autor conforme a la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y el Decreto 1360 de 1989, cuyos derechos patrimoniales pertenecen a sus titulares, y que el presente contrato no transfiere a la E.S.E. derechos patrimoniales sobre el programa, su código fuente ni las

actualizaciones, ajustes o adaptaciones que EL CONTRATISTA incorpore al mismo. **2) Derecho de uso.** Las actualizaciones, ajustes, configuraciones, parametrizaciones y adaptaciones de informes que EL CONTRATISTA implemente en ejecución del presente contrato quedarán incorporadas a los módulos del sistema implementados en la entidad y podrán ser utilizadas por esta en los términos del derecho de uso de que dispone sobre el sistema, sin que se cause contraprestación adicional a la pactada en el presente contrato. **3) Titularidad de la información.** La información, los datos y las bases de datos de la E.S.E. que se registren, procesen, almacenen o alojen en el sistema y en el servidor en la nube, así como los informes y reportes que se generen a partir de ellos, son de propiedad exclusiva de la entidad. EL CONTRATISTA no adquiere derecho alguno sobre ellos y no podrá retenerlos, utilizarlos, reproducirlos, comercializarlos ni cederlos a terceros, ni condicionar su acceso o descarga por parte de la entidad. **4) Documentos elaborados para la entidad.** Los informes de ejecución y demás documentos que EL CONTRATISTA elabore de manera específica para la entidad en desarrollo del contrato pertenecen a esta, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sin perjuicio de los derechos de los titulares sobre el software. **5) Garantía de no infracción e indemnidad.** EL CONTRATISTA garantiza que se encuentra autorizado por los titulares de los derechos de autor para usar, soportar, mantener, actualizar y alojar el software GD, y que los trabajos y servicios prestados a la entidad no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial ni cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En consecuencia, mantendrá indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que por este concepto formulen los titulares del software o terceros, y asumirá los costos que de ella se deriven. **CLÁUSULA 26. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar al supervisor del contrato de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO 1.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicionalmente, los datos personales públicos, semiprivados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA 27. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas, a saber: **1) Terminación normal:** Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contractual. **2) Terminación por mutuo acuerdo:** Por mutuo consentimiento de las partes, denominada también resciliación o mutuo disenso, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil. **3) Terminación por incumplimiento: a)** Por incumplimiento grave del contratista, que podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Por incumplimiento grave de la Entidad que imposibilite la ejecución del contrato, en los términos del artículo 1609 del Código Civil. **4) Terminación por causas legales o**

sobrevinientes: Por disolución de la persona jurídica contratista, nulidad del contrato (absoluta o relativa), imposibilidad de ejecución, o por cualquier otra causa legal que impida su continuidad. **CLÁUSULA 28. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo, previa solicitud escrita y debidamente justificada, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA 29. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 23 del ESTATUTO CONTRACTUAL y el Artículo 54 del MANUAL DE CONTRATACIÓN. **CLÁUSULA 30. – CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 31. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP, el registro presupuestal, el estudio previo, la invitación, la propuesta técnica y económica y los documentos presentados por el contratista con ella, el análisis de requisitos y aceptación de la oferta, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA 32. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 33. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Santa Bárbara, Santander. **CLÁUSULA 34. – VALIDEZ DE LA FIRMA DIGITAL:** Las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente proceso de contratación, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento. **CLÁUSULA 35. – NOTIFICACIONES:** En virtud de lo establecido en el Capítulo V, de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento AUTORIZA, MANIFIESTA y ACEPTA la voluntad de ser notificado de los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás notificaciones que se deban realizar en virtud de la relación contractual, a través de medio electrónico a las siguientes direcciones de correo: **r.legalasesorar@gmail.com – asesorarlimitada@hotmail.com**.

Para constancia de lo anterior, se firma a los **DOCE (12)** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

EL CONTRATANTE,

KELLY YOLIMA SANCHEZ CASTAÑEDA
GERENTE

EL CONTRATISTA,

HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ PINZÓN
CC. No. 91.216.198 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL: ASESORAR LTDA
NIT. 800.162.721-9